

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DR. JOHN XAVIER DE MORA MONCAYO  
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTION ARTESANAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformatoria primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones

## **Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

**Que,** mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2021-036 de fecha 28 de julio de 2021, el Ministro del Trabajo Arq. Patricio Donoso Chiriboga, resolvió: “Expedir Lineamientos Para Los Procesos De Organismos Evaluadores de la Conformidad u Operadores de Capacitación, que A partir de la vigencia de la presente Resolución, los usuarios que requieran ingresar trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, ampliación y/o modificación, entre otros, podrán acceder a una revisión previa del proceso requerido, previo a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2021021, de 12 de marzo del 2021.”

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: *Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE). Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

**Que,** con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió: la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “ *La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

**Que,** el artículo 11 de la citada Resolución señala: “ *La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda*”;

**Que,** el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, se expidió el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes

## **Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”, prescribe: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”;

**Que,** el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: “ Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.”;

**Que,** el artículo 18 *ibídem*, indica que: “*De conformidad a lo determinado en el artículo 4, literal b, y artículo 11, de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los POC que deben acceder a la calificación simplificada corresponden a: 1. Las instituciones de educación superior debidamente legalizadas por el ente regulador, y sus empresas públicas o privadas dedicadas a la capacitación; y 2. Las empresas e instituciones públicas., ”;*

**Que,** Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, el cual establece en la Disposición Transitoria Segunda.- “Los procesos referentes a los POC y OCC ingresados sin revisión previa hasta el 18 de noviembre de 2022, deberán ser evaluados con la presentación Resolución, con la Resolución MDT-SCP-2022-0100 o con la Resolución MDT-SCP-2022-0407.”

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que,** mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de Abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*” . “*Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”.

**Que,** mediante Resolución *ibídem*, en su Artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, el señor Ministro del Trabajo expide: “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por “**Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal**”;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-SCP-2023-0191-E de fecha 08 de agosto de 2023, el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, con RUC No. 1760001200001; y, correo electrónico jesenia.bolanos@inclusion.gob.ec; presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para calificarse simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

**Cursos por Capacitación Continua:**

| Área                                       | Especialidad     | Nombre del Curso                                      | Modalidad | Carga horaria | Participantes |
|--|------------------|---|-----------|---------------|---------------|
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Guía básica de primeros auxilios                      | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Prevención de violencia en entornos digitales         | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Cuidado al cuidador                                   | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Parentalidades positivas                              | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Planificación familiar y financiera                   | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Preparados contra las violencias                      | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Guía básica familiar y comunal de desastres naturales | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Educación sexual y reproductiva para jóvenes          | Virtual   | 40            | Adultos       |

**Instructores por Capacitación Continua:**

| Área                                       | Especialidad     | Cédula     | Nombres y apellidos                      |
|--|------------------|------------|--|
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1713492609 | Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta     |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1718456740 | Jesenia Liliana Bolaños Hernández        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1720362456 | Pamela Andrea Solano de la Sala Villamil |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1715497655 | Henry Wladimir Ruales Chiguano           |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1714357272 | Vicente Marcelo Lapo Mora                |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1721049466 | Paola Meliza Gómez Torres                |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1717748527 | Cristian Javier Andrango Gualoto         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0602205163 | Judith Lorena Andrade Saeteros           |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1716352149 | Mayra Alejandra Molineros Ochoa          |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1707177828 | Mónica Beatriz Guerrero Vargas           |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0201310430 | Lidia Edith Pasto Agualongo              |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1716873748 | María Del Carmen Guerrero Macías         |

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

|  |                  |            |   |
|--|------------------|------------|---|
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1710737006 | Marco Guillermo Quishpe Espinosa        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0501972202 | Martha Cecilia Bassantes Espinel        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1707946461 | Susana Janeth Villarreal García         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1717942641 | Catalina Johanna Aimacaña Terán         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1718803875 | Jorge Enrique Fernández Cortes          |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0401796511 | Carla Daniela Guerrero Cruz             |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1713759007 | Silvia De Los Ángeles Villamarín Castro |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1802644136 | Aurelia Lorena Pinto Yanzapanta         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1709213043 | Juan Pablo Mayorga Escalante            |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1709240731 | Yadira Paulina Baca Terán               |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1715333314 | Juan Carlos Guerrero Aleaga             |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0502073828 | Mario Francisco Tapia Hernández         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1717765463 | María Gabriela Tamayo Ibarra            |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1707342646 | Martha Fernanda Caicedo Guerrón         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1716487952 | Geovanna Patricia Cabrera Teanga        |

**Coordinador Pedagógico:**

| Cédula     | Nombres y apellidos                  |
|------------|--------------------------------------|
| 1713492609 | Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta |

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DCRCO-2023-0574-O de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de operadores emite la notificación de Subsanción de la Calificación solicitada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que,** mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2023-1370-O de fecha 05 de septiembre de 2023, Ministerio de Inclusión Económica y Social realiza el ingreso de las subsanaciones.

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación Simplificada NRO. MDT-DCRCO-2023- CAL-SIMP-0328 de 14 de septiembre de 2023, entre otras cosas, se concluye que: “*MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, CUMPLE con todos los criterios y sub criterios necesarios para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado Simplificada*”. De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: “*la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, proceda con expedición de la respectiva Resolución de Calificación como Operador de Capacitación*”.

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

*Calificado Simplificada al MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (...);*

**Que,** el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación y Reconocimiento, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. NRO. MDT-DCR-2023-0696-M de 15 de septiembre de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- CALIFICAR** simplificada como Operador de Capacitación a la MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, con RUC 1760001200001.

**Artículo 2.- REGISTRAR** ocho (8) cursos bajo el enfoque de capacitación continua; y, veinte y siete (27) instructores, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

**Registro de cursos por Capacitación Continua:**

| Área                                       | Especialidad     | Nombre del Curso                                      | Modalidad | Carga horaria | Participantes |
|--|------------------|---|-----------|---------------|---------------|
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Guía básica de primeros auxilios                      | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Prevención de violencia en entornos digitales         | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Cuidado al cuidador                                   | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Parentalidades positivas                              | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Planificación familiar y financiera                   | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Preparados contra las violencias                      | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Guía básica familiar y comunal de desastres naturales | Virtual   | 40            | Adultos       |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | Educación sexual y reproductiva para jóvenes          | Virtual   | 40            | Adultos       |

**Registro de instructores por Capacitación Continua:**

| Área                                       | Especialidad     | Cédula     | Nombres y apellidos                      |
|--|------------------|------------|--|
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1713492609 | Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta     |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1718456740 | Jesenia Liliana Bolaños Hernández        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1720362456 | Pamela Andrea Solano de la Sala Villamil |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1715497655 | Henry Wladimir Ruales Chiguano           |

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

|  |                  |            |   |
|--|------------------|------------|---|
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1714357272 | Vicente Marcelo Lapo Mora               |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1721049466 | Paola Meliza Gómez Torres               |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1717748527 | Cristian Javier Andrango Gualoto        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0602205163 | Judith Lorena Andrade Saeteros          |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1716352149 | Mayra Alejandra Molineros Ochoa         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1707177828 | Mónica Beatriz Guerrero Vargas          |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0201310430 | Lidia Edith Pasto Agualongo             |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1716873748 | María Del Carmen Guerrero Macías        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1710737006 | Marco Guillermo Quishpe Espinosa        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0501972202 | Martha Cecilia Bassantes Espinel        |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1707946461 | Susana Janeth Villarreal García         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1717942641 | Catalina Johanna Aimacaña Terán         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1718803875 | Jorge Enrique Fernández Cortes          |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0401796511 | Carla Daniela Guerrero Cruz             |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1713759007 | Silvia De Los Ángeles Villamarín Castro |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1802644136 | Aurelia Lorena Pinto Yanzapanta         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1709213043 | Juan Pablo Mayorga Escalante            |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1709240731 | Yadira Paulina Baca Terán               |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1715333314 | Juan Carlos Guerrero Aleaga             |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 0502073828 | Mario Francisco Tapia Hernández         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1717765463 | María Gabriela Tamayo Ibarra            |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1707342646 | Martha Fernanda Caicedo Guerrón         |
| Servicios socioculturales y a la comunidad | Salud y Medicina | 1716487952 | Geovanna Patricia Cabrera Teanga        |

**Artículo 3.-** Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

## **Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombres y apellidos</b>           |
|---------------|--------------------------------------|
| 1713492609    | Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta |

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, con RUC 1760001200001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. -** La habilitación de nuevos instructores y de la Coordinadora Pedagógica, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda. -** Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera. -** Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación y Reconocimiento del Ministerio del Trabajo.

**Cuarta. -** Encárguese a la Dirección de Competencias y Aseguramiento de las Cualificaciones, realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la



**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023**

normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-SCP-2023-0225-E

Anexos:

- 1.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-f\_guía\_básica\_de\_primeros\_auxilios-.pdf
- 4.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_parentalidades\_positivas-.pdf
- 5.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_planificación\_familiar\_y\_financiera-.pdf
- rio-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_educación\_sexual\_y\_reproductiva\_para\_jóvenes-.pdf
- 3.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_cuidado\_al\_cuidador-.pdf
- eno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_guía\_básica\_familiar\_y\_comunal\_de\_desastres\_naturales-.pdf
- rio-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_prevenición\_de\_violencia\_en\_entornos\_digitales-.pdf
- 6.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_preparados\_contra\_las\_violencias-.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

Señor Ingeniero  
Manuel Cevallos Tipán  
**Analista de Certificación de Operadores 2**

Señorita  
Andrea Lucía Carrión Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**

mc/lf/ac